



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 12 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

El informe N° 140-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10/02/2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, con carta N° 038-2025-IICY/SA, de fecha 07/02/2025, el Supervisor de la AII “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CIRCUITICO TURISTICO DERREPENTE EN LA LOCALIDAD DE CHALPÓN, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – PROVINCIA DE LEONCIO PRAO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, hace entrega del informe de rendición de cuentas.

Que, con informe N° 140-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10/02/2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, el informe de Rendición de Cuentas de la AII “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CIRCUITICO TURISTICO DERREPENTE EN LA LOCALIDAD DE CHALPÓN, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – PROVINCIA DE LEONCIO PRAO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con Código de Convenio N° 40-0027-AII-80, por el monto de ciento noventa y ocho mil setecientos veintinueve y 14/100 soles (S/ 198,729.14), con un saldo a favor del Programa LLAMKASUN PERU de mil ciento quince y 86/100 soles (S/ 1,115.86).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR la rendición de Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CIRCUITICO TURISTICO DERREPENTE EN LA LOCALIDAD DE CHALPÓN, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – PROVINCIA DE LEONCIO PRAO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con Código de Convenio N° 40-0027-AII-80, por el monto de ciento noventa y ocho mil setecientos veintinueve y 14/100 soles (S/ 198,729.14), con un saldo a favor del Programa LLAMKASUN PERU de mil ciento quince y 86/100 soles (S/ 1,115.86), presentado por el Supervisor de la Actividad, Ing. IOMAR ILMER CAYCHO YALICO, con carta N° 038-2025-IICY/SA, de fecha 07/02/2025.

Artículo segundo: AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería para que realice la devolución del saldo al Programa LLAMKASUN PERU de mil ciento quince y 86/100 soles (S/ 1,115.86).

Artículo tercero: DISPONER se emita oficio dirigido al Programa LLAMKASUN PERU, remitiendo la rendición de cuentas.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO ANDRÉS TRUJILLO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: **APROBAR** la rendición de Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CIRCUITICO TURISTICO DERREPENTE EN LA LOCALIDAD DE CHALPÓN, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – PROVINCIA DE LEONCIO PRAO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con Código de Convenio N° 40-0027-AII-80, por el monto de ciento noventa y ocho mil setecientos veintinueve y 14/100 soles (S/ 198,729.14), con un saldo a favor del Programa LLAMKASUN PERU de mil ciento quince y 86/100 soles (S/ 1,115.86), presentado por el Supervisor de la Actividad, Ing. IOMAR ILMER CAYCHO YALICO, con carta N° 038-2025-IICY/SA, de fecha 07/02/2025.

Artículo segundo: **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería para que realice la devolución del saldo al Programa LLAMKASUN PERU de mil ciento quince y 86/100 soles (S/ 1,115.86).

Artículo tercero: **DISPONER** se emita oficio dirigido al Programa LLAMKASUN PERU, remitiendo la rendición de cuentas.

Artículo cuarto: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO ANDRÉS TRUJILLO
ALCALDE